



Contrato para la producción, instalación, mantenimiento y exhibición de anuncios exteriores, que celebran por una parte Eigner S.A. de C.V. empresa que los produce, representada por el L.A.F. Alejandro Narro Loris y por la otra parte Universidad Tecnológica de San Luis Potosí Representada por el C.P. Leonor Rivera Pérez a quien se denominará "CLIENTE" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara Eigner S.A. de C.V.

- A) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes vigentes, según la escritura pública número 10358 tomo 350 del 05 de diciembre del 2001, emitida por el Notario Público Número doce de San Luis Potosí S.L.P. y cuyo objeto social es la producción, fabricación, venta, instalación, pintura y decoración de anuncios en toda la República Mexicana, con R.F.C. EIG010323RB5
- B) Que su representante posee capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato y obligar a su representado en todo lo que se pacte, sin que a la fecha dichas facultades le sean limitadas, restringidas o canceladas.

II.- Declara el CLIENTE:

- A) Que su Representante posee capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato y obligar a su representado(a) en todo lo que se pacte, sin que a la fecha dichas facultades le hayan sido limitadas, restringidas o canceladas.
- B) Que tiene necesidad de promover diversos productos o servicios por medio de anuncios publicitarios con las características de los que produce o fabrica Eigner S.A. de C.V.
- C) Que tiene su dirección en (Calle y No): Av. Dr. Arturo Nava Jaimés, No. 100
Colonia: Rancho Nuevo C.P.: 78430
Ciudad: San Luis Potosí, Estado: San Luis Potosí. RFC: UTS970721Q37

Manifestando lo anterior las partes celebran este Contrato al tenor de las siguientes:

Clausulas:

PIMERA.- Es objeto de este contrato, la prestación del servicio de publicidad que realizará Eigner, S.A. de C.V. a través de la renta de un anuncio tipo cartelera de una vista con la Publicidad que el CLIENTE proporcionará, para ser instalada en la estructura del anuncio tipo Unipolar exterior que tiene ubicación en Av. Salvador Nava Martínez No 1508, colonia Constitución, con orientación vista natural en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Con las siguientes medidas: Flauta de 15Mts. de altura, con cartelera de 12Mts.de ancho y 8Mts. de alto con una altura libre de 23Mts. La cual será para uso exclusivo y beneficio del CLIENTE durante el tiempo pactado en el presente contrato.

SEGUNDA.- Los anuncios que desee el CLIENTE exhibir serán, fijados de acuerdo a las siguientes condiciones: El precio pactado por la vigencia del presente contrato NO incluye la fijación del primer arte de lona para ser realizado en el lugar contratado. El CLIENTE se responsabilizará de la elaboración del arte y Eigner S.A. de C.V. instalara el arte en un máximo de 5 días hábiles de haber recibido dicho arte, los cambios adicionales durante la vigencia de este contrato tendrán un costo de \$2,000.00 (Dos Mil pesos, 00/100) más IVA. Cada cambio de arte.

Eigner S. A. de C. V. no se responsabilizará por defectos o mala calidad de los materiales que el CLIENTE haya elegido para proyectar su publicidad. Eigner S.A. de C.V. se compromete a



TERCERA.- Este contrato tiene plena validez a partir de la fecha de su firma, obligándose a empezar a efectuar el CLIENTE los pagos de los servicios de publicidad exterior a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.

CUARTA.- La vigencia de este contrato es la que establece como "FECHA INICIO": 01 de Abril del 2018 y "FECHA TÉRMINO": 31 de Marzo del 2019 y durante este tiempo Eigner S.A. de C.V. cubrirá bajo su costo, todos los gastos de mantenimiento, cuidando que el(los) anuncio(s) se encuentre(n) debidamente colocado(s) en el lugar(es) contratado(s) por el CLIENTE y mantendrá en buenas condiciones tanto los anuncios como las estructuras donde se coloquen los mismos, de tal manera que cumplan su cometido de anunciar los productos o servicios del CLIENTE.

QUINTA.- Las partes convienen que si el CLIENTE rescinde el siguiente Contrato deberá comunicarlo a Eigner S.A. de C.V. por escrito con 90 días de anticipación a la fecha que se desee la terminación. El CLIENTE acepta que deberá pagar los servicios de publicidad exterior de los citados 90 días en una sola exhibición, dentro de los 5 días naturales siguientes de que emita el aviso de rescisión y en el domicilio de Eigner S.A. de C.V.

El CLIENTE está conforme en que Eigner S.A. de C.V. no devolverá o bonificará los pagos convenidos por los servicios de publicidad exterior, que en su caso, le haya pagado anticipadamente el CLIENTE.

SEXTA.- El CLIENTE acepta que en caso de no hacer llegar con 5 días hábiles de anticipación la lona impresa para su colocación por parte de Eigner, S.A. de C.V. en el espacio rentado a partir de la "FECHA DE ENTREGA", Eigner S.A. de C.V. comenzará a facturar y cobrar los servicios de publicidad exterior de el(los) lugar(es) contratado(s) y, el CLIENTE se obliga a pagar los servicios de publicidad. Previos a la cláusula Décima Primera del presente contrato correspondiente a las estructuras donde se colocarán los anuncios, a pesar de que no se hayan instalado éstos, en virtud de ser por causas imputables al propio CLIENTE.

El CLIENTE se responsabilizará del retiro de sus anuncios si en su momento considerase que el texto o dibujo es negativo para los fines que pretende, sin que implique responsabilidad legal alguna para Eigner S.A. de C.V. y estableciéndose que la facturación no será suspendida por este hecho. En este caso, el CLIENTE deberá avisar a Eigner S.A. de C.V., que va a proceder a hacer modificaciones en el arte exhibido por las razones que el CLIENTE crea convenientes. Los gastos que estas modificaciones generen, serán por cuenta exclusiva del CLIENTE.

SÉPTIMA.- Eigner S.A. de C.V. queda facultado por el CLIENTE para no reproducir o exhibir los anuncios, si los considera como publicidad ilegal, perjudicial, censurable, deficientes o por prohibiciones federales, estatales, municipales o delegacionales, sin que ello implique responsabilidad legal alguna para Eigner S.A. de C.V. Asimismo, el contenido de el(los) anuncio(s) será responsabilidad única y exclusiva del CLIENTE, quien deberá sacar en paz y a salvo a Eigner S.A. de C.V. de cualquier reclamación, multa, sanción y/o demanda. La facturación no será suspendida por este hecho.

OCTAVA.- Ambas partes convienen en que toda reclamación con motivos de omisiones o fallas en la exhibición, fijación o instalación de la estructura contratada, será válida siempre y cuando se presente a Eigner S.A. de C.V. por escrito y dentro de los 45 días naturales siguientes a la exhibición, fijación o instalación de cada estructura. En cada caso Eigner S.A. de C.V. y el CLIENTE enviarán un representante a comprobar conjuntamente las omisiones o fallas.

NOVENA.- No será causa imputable a Eigner S.A. de C.V. si el CLIENTE utiliza materiales de mala calidad y estos al ser exhibidos no reúnen las características solicitadas por el CLIENTE.

Los anuncios contratados con luz deberán estar correctamente iluminados por un mínimo de 4 horas diarias y en caso de falla en la energía eléctrica Eigner S.A. de C.V. dispondrá de 3 días hábiles contados desde la fecha en que reciba el aviso por escrito para corregir la misma, en

E-2





Eigner S.A. de C.V. iniciará a contar la compensación por el anuncio de que se trate en un 15% de la tarifa a la que hace referencia la cláusula Décima Primera de este contrato, prorrateadas por cada día que dure la falla y pagada con tiempo de exhibición. En caso de avisos no aprobados por Eigner S.A. de C.V. necesariamente las partes conjuntamente comprobarán la falla u omisión.

DÉCIMA.- El CLIENTE tendrá la facultad de modificar, rediseñar, reinstalar a su conveniencia el contenido de los anuncios exhibidos dentro del periodo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a las condiciones a las que se refiere la cláusula segunda.

DECIMA PRIMERA.- Por los servicios de publicidad exterior y en términos de la cláusula Tercera precedente, el CLIENTE se obliga a pagar la suma total de \$162,000.00 (Ciento sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en 12 exhibición(es) de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una. Dicha(s) cantidad(es) se deberá(n) cubrir dentro de los 10 primeros días de cada mes durante los meses de vigencia de este contrato mediante una transferencia electrónica a la cuanta que Eigner, S.A. de C.V. indique. A la(s) cantidad(es) mencionada(s) se le(s) aumentará el correspondiente impuesto al Valor Agregado, obligándose Eigner S.A. de C.V. a entregar factura(s) por la(s) cantidad(es) recibida(s), reuniendo todos los requisitos fiscales correspondientes.

El CLIENTE está conforme en que la falta de pago oportuno Eigner S.A. de C.V. esta autorizado para retirar inmediatamente los anuncios de los lugares contratados, estipulándose que no obstante el retiro, el CLIENTE deberá pagar la suma total pactada o el saldo insoluto, quedando rescindido este contrato sin responsabilidad para Eigner S.A. de C.V. y sin que tenga que devolver o modificar los pagos efectuados por el CLIENTE. Todas las contribuciones y derechos que se generen por este concepto, serán a cargo del CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez convenidos por las partes los lugares para instalar los anuncios, toda reubicación, posterior que solicite el CLIENTE será cobrada adicionalmente de acuerdo a las condiciones de la cláusula segunda.

DÉCIMA TERCERA.- Eigner S.A. de C.V. mantendrá al corriente el pago a las autoridades municipales, federales o estatales por concepto de impuestos, derechos, permisos o licencias señaladas en diversas disposiciones legales que contemplen a los anuncios exhibidos.

DÉCIMA CUARTA.- Si el CLIENTE una vez que venza el presente contrato, desea conservar los lugares donde están exhibidos sus anuncios, deberá comunicarlo a Eigner S.A. de C.V. por escrito con 90 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original; procediendo las partes dentro del término señalado, a la elaboración y firma del nuevo contrato respectivo. La falta de aviso o celebración del nuevo contrato en los términos manifestados facultará a Eigner S.A. de C.V. para inicial a ofrecer y comercializar los lugares que tiene el CLIENTE, al vencimiento del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier accidente, daño o lesión que ocasionen los anuncios y/o estructuras donde se está exhibida la publicidad del CLIENTE, será responsabilidad de Eigner S.A. de C.V., quien lo liberará de cualquier reclamación, juicio o demanda que se interponga en su contra.

DÉCIMA SEXTA.- Eigner S.A. de C.V. será el responsable de las obligaciones en materia laboral y seguridad social con los trabajadores y empleados que ocupe para la instalación, mantenimiento y cambios de arte solicitados por el CLIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier modificación o adición al presente clausulado, tendrá que efectuarse necesariamente por escrito y ser firmado por las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- El CLIENTE no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento sin previo consentimiento por escrito de Eigner S.A. de C.V.

E-2





DÉCIMA NOVENA.- Para el cumplimiento e interpretación de este contrato las partes se someten expresamente a las leyes tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando el CLIENTE a la jurisdicción que en razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderle, o por ubicación de los anuncios.

Enteradas las partes del contrato y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad por duplicado el día 30 de Marzo del 2018 en la ciudad de San Luis Potosí; S.L.P. quedando un ejemplar para el CLIENTE.

Eigner S.A. de C.V.

Universidad Tecnológica de San Luis Potosí



E-2

E-1

C.P. Leonor Rivera Pérez.



**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
S/N, DE 04 FOJAS.**

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellido del representante legal de la empresa "EIGNER S.A. DE C.V."

ELIMINADO E-2.- Omitiendo la firma del representante legal de la empresa "EIGNER S.A. DE C.V."

Se eliminan 02 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del representante legal de la empresa "EIGENER S.A DE C.V.". Así como su respectiva firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.*

Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social", así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ

DIRECTORA DE DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN.



ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 3° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 05 de Julio de 2018.